REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 8 *Referencia:*

Año: 1971 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-01-1971

Titulo: POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 6º DEL DECRETO DE GABINETE Nº398 DE DICIEMBRE DE 1970 (ARTICULO 964 DEL CODIGO FISCAL).

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16781 *Publicada el:* 28-01-1971

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.249

Rollo: 29 *Posición:* 254

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

Ministro de Hacienda
y Tesoro.
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
y Bienestar Social, a.i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a.i.,
JULIO ENRIQUE HARRIS

DEROGASE ARTICULO DE DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 8
(DE 21 DE ENERO DE 1971)

Por el cual se deroga el Artículo 6o. del Decreto de Gabinete No. 398 de 17 de diciembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Unico: Derógase en todas sus partes el Artículo 6o. del Decreto de Gabinete 398 de 17 de diciembre de 1970, que adiciona el Código Fiscal con un Artículo Transitorio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno (1971).

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
Bienestar Social, ai.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, a. i.
JULIO ENRIQUE HARRIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Dirección de Asuntos Financieros.— Resuelto No. 25.— Panamá, 5 de enero de 1971.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y representación del Presidente
de la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que la firma de Abogados "Fábrega, López y Pedreschi", en nombre y representación de la Empresa "Ron Carta Vieja, S. A.", solicita al Ministro de Hacienda y Tesoro, que se establezca en el local habilitado por el Decreto No. 201 de 30 de mayo de 1969, para la venta de bebidas alcohólicas nacionales y extranjeras a los residentes de la Zona del Canal, un Almacén de Depósito Especial que la Empresa empleará para depositar los licores producidos en el país con destino al mercado exterior;

Que por Decreto No. 303 de 16 de noviembre de 1970, se estableció un Almacén de Depósito Especial en el ya habilitado por el Decreto No. 201 de 30 de mayo de 1969, dichos Depósitos funcionarán debidamente separados y subordinándose en su funcionamiento a este Decreto Ejecutivo al Capítulo I del Título VIII del Libro II del Código Fiscal en lo que le sea aplicable;

Para cumplir con las exigencias del Decreto 305 de 18 de noviembre de 1970, la Empresa "Ron Carta Vieja, S. A.", deberá ceñirse a lo siguiente:

1o.—Los licores que entren a este Depósito serán únicamente los producidos de acuerdo con el Decreto No. 80 de 18 de junio de 1967.

2o.—El Almacen de Depósito tendrá dos llaves distintas. Una llave la tendrá en su poder la Empresa y la otra un funcionario de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

3o.—La Empresa llevará un tarjetario permanente del inventario de licores en la forma establecida en el Artículo Sexto del Decreto.

4o.—La Empresa constituye a favor del Tesoro Nacional una Fianza de B/.10.000.00 en Póliza de Seguro de la Compañía Internacional de Seguros No. PT-251 de 31 de diciembre de